

3385ª SESIÓN

Miércoles 2 de agosto de 2017, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Georg NOLTE

Miembros presentes: Sr. Argüello Gómez, Sr. Aurescu, Sr. Cissé, Sra. Escobar Hernández, Sra. Galvão Teles, Sr. Gómez Robledo, Sr. Grossman Guiloff, Sr. Hassouna, Sr. Jalloh, Sr. Laraba, Sra. Lehto, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Nguyen, Sra. Oral, Sr. Ouazzani Chahdi, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Rajput, Sr. Reinisch, Sr. Ruda Santolaria, Sr. Saboia, Sr. Šturma, Sr. Tladi, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sir Michael Wood.

Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados (*conclusión**) (A/CN.4/703, cap. II, secc. D)

[Tema 4 del programa]

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ (Presidente del Grupo de Trabajo) dice que el Grupo de Trabajo se estableció en la 3375ª sesión de la Comisión con el objetivo fundamental de formular recomendaciones en la sesión plenaria sobre la forma de proceder en relación con el tema.

2. El Grupo de Trabajo celebró dos sesiones, los días 26 y 27 de julio de 2017, en las que tuvo ante sí los proyectos de comentario preparados por la anterior Relatora Especial con respecto a los proyectos de principio 4, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17 y 18, que habían sido aprobados provisionalmente por el Comité de Redacción en 2016 y de los que la Comisión había tomado nota ese año. El Grupo de Trabajo desea expresar su profundo reconocimiento a la anterior Relatora Especial, la Sra. Marie Jacobsson, por su notable contribución al tema.

3. Al examinar el camino a seguir, el Grupo de Trabajo insistió en la importancia del tema. Observó, en particular, el continuo interés manifestado al respecto por los Estados y por otros órganos como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Comité Internacional de la Cruz Roja. En este sentido, el Grupo de Trabajo señaló que ya se había realizado una labor sustancial sobre el tema y subrayó la necesidad de concluir, mantener y tomar como base los trabajos realizados hasta el momento. El Grupo de Trabajo hizo hincapié en la necesidad de mantener el impulso en la labor sobre el tema.

4. A tal efecto, el Grupo de Trabajo consideró que lo más apropiado era recomendar que la Comisión nombrara un nuevo Relator Especial para el tema, a ser posible en el actual período de sesiones, para que ayudara a concluir de manera satisfactoria la labor sobre el tema.

5. Asimismo, el Grupo de Trabajo observó que, además de aspectos relacionados con los proyectos de principio,

como la terminología y la estructura general del texto, así como la conclusión de los proyectos de comentario, había otros ámbitos que podían seguir examinándose. En este sentido, se hizo referencia a la complementariedad con otras ramas relevantes del derecho internacional, como el derecho ambiental internacional, la protección del medio ambiente en situaciones de ocupación, cuestiones relacionadas con la responsabilidad en sentido general («*responsibility*») y la responsabilidad en razón de una obligación («*liability*»), la responsabilidad de los actores no estatales y la aplicación general del proyecto de principios a conflictos armados que no tengan carácter internacional.

6. El orador da las gracias a todos los miembros de la Comisión que han participado en el Grupo de Trabajo por enriquecer los debates mantenidos.

7. El PRESIDENTE entiende que la Comisión desea tomar nota del informe oral del Presidente del Grupo de Trabajo.

Así queda acordado.

8. El PRESIDENTE dice que la Mesa tiene la intención de dar curso a la propuesta del Grupo de Trabajo de nombrar a un nuevo Relator Especial sobre el tema. Por consiguiente, solicita, en nombre de la Mesa, que se celebren consultas cuanto antes para que la Comisión pueda adoptar una decisión sobre la base de una recomendación de la Mesa antes de que concluya el actual período de sesiones. Invita a los miembros a que compartan con él o con cualquier otro miembro de la Mesa sus opiniones sobre esta importante cuestión.

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 69º período de sesiones (*continuación*)

CAPÍTULO V. Aplicación provisional de los tratados (*continuación*) (A/CN.4/L.901 y Add.1 y 2)

9. El PRESIDENTE invita a la Comisión a reanudar el examen de la parte del capítulo V del proyecto de informe que figura en el documento A/CN.4/L.901/Add.1. Recuerda que, en la sesión anterior, se dejó en suspenso el examen de los párrafos 1 y 2 del comentario general e invita al Relator Especial a que comunique cualquier novedad a ese respecto.

C. Texto de los proyectos de directriz sobre la aplicación provisional de los tratados aprobados provisionalmente hasta el momento por la Comisión (*continuación*)

2. TEXTO DE LOS PROYECTOS DE DIRECTRIZ, CON SUS COMENTARIOS, APROBADOS PROVISIONALMENTE POR LA COMISIÓN EN SU 69º PERÍODO DE SESIONES (*continuación*)

Comentario general (*conclusión*)

Párrafos 1 y 2 (*conclusión*)

10. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) propone, sobre la base de todas las observaciones y propuestas recibidas de los miembros de la Comisión, que el párrafo 1 se suprima y que el párrafo 2, que se convertiría entonces en párrafo 1, se modifique, atendiendo a las observaciones formuladas en la sesión anterior, de manera que diga lo siguiente:

* Reanudación de los trabajos de la 3375ª sesión.

«El propósito del proyecto de directrices es prestar asistencia a los Estados, las organizaciones internacionales y otros interesados sobre el derecho y la práctica relativos a la aplicación provisional de los tratados. Estos pueden encontrar dificultades, entre otras cosas, en lo que respecta a la forma del acuerdo de aplicar provisionalmente un tratado o una parte de un tratado, el comienzo y la terminación de la aplicación provisional, y sus efectos jurídicos. El objetivo del proyecto de directrices es dirigir a los Estados, las organizaciones internacionales y otros interesados hacia respuestas que se ajusten a las normas existentes o a las soluciones que parezcan más apropiadas para la práctica contemporánea.»

11. El orador propone además que se inserte, al final de la primera oración de ese párrafo, una nota a pie de página que diga lo siguiente: «Como siempre ocurre con la labor de la Comisión, el proyecto de directrices ha de leerse con los comentarios». Ese texto, que reproduce la fórmula utilizada en una nota a pie de página aprobada por la Comisión el año anterior en relación con el tema «Identificación del derecho internacional consuetudinario», debería resolver los problemas planteados en la sesión anterior con respecto al párrafo 1.

12. El PRESIDENTE dice que entiende que la Comisión desea aprobar el nuevo párrafo 1 propuesto por el Relator Especial, en el entendimiento de que el anterior párrafo 1 se suprimirá.

Así queda acordado.

Queda aprobado el comentario general en su forma enmendada.

Comentario al proyecto de directriz 4 (Forma) (conclusión)

Párrafo 4 (conclusión)

13. El PRESIDENTE recuerda que el examen del párrafo 4 del comentario al proyecto de directriz 4 se aplazó para modificar su redacción. Invita al Relator Especial a que presente el nuevo texto propuesto.

14. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) propone que, para tener en cuenta las observaciones formuladas por los miembros de la Comisión en la sesión anterior, el párrafo se modifique de manera que diga lo siguiente:

«El apartado *b* reconoce la posibilidad de que, además de un tratado distinto, la aplicación provisional también pueda convenirse mediante “otro medio o arreglo”, lo que amplía el abanico de posibilidades para lograr un acuerdo de aplicación provisional. La Comisión consideró que dicha referencia adicional confirmaba la naturaleza inherentemente flexible de la aplicación provisional. A fin de proporcionar más orientación, se citan dos ejemplos de ese tipo de “medio o arreglo”, a saber, la aplicación provisional convenida mediante una resolución aprobada en el seno de una organización internacional o en una conferencia intergubernamental.»

15. El orador propone además que las dos notas a pie de página del final de la segunda frase del párrafo 4, que,

con la adición de una nueva nota en el párrafo 1, han pasado a ser las notas siguientes, se fusionen en una sola nota a pie de página invirtiendo su orden, como propone un miembro de la Comisión aludiendo a la necesidad de ajustarse a la práctica habitual de edición de la Comisión.

16. En cuanto a la última nota a pie de página del párrafo 4, cuya numeración no varía, el orador propone, después de haberlo consultado con miembros de la Comisión, suprimir las oraciones segunda, tercera y cuarta y sustituirlas, al final de la nota, con un texto modificado sobre el establecimiento de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares que incluya una referencia a un artículo inédito de Y. Fukui, seguida de un hipervínculo a una versión preliminar electrónica.

17. El Sr. MURPHY, en referencia a la última nota a pie de página del párrafo, dice que, para evitar la inclusión de un largo hipervínculo al artículo de Y. Fukui, la Comisión debería utilizar la fórmula «vol. [no publicado aún]» como hace en otros lugares de la nota a pie de página.

Así queda acordado.

18. El Sr. PARK, observando que, en la versión revisada de la propuesta de párrafo 4, se utiliza la expresión «resolución aprobada en el seno de una organización internacional» en lugar de «resolución aprobada por una organización internacional», pregunta si el texto del propio proyecto de directriz 4 *b* no debería modificarse en consecuencia.

19. El Sr. MURASE dice que, después de leer el artículo de Y. Fukui, no está convencido de su pertinencia, ya que el autor parece referirse al funcionamiento provisional en lugar de a la aplicación provisional.

20. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ dice que el texto del párrafo 4 debe ajustarse al del proyecto de directriz 4 *b*, y no a la inversa. Por lo tanto, la Comisión debe utilizar la expresión «por una organización internacional», al menos por el momento. El asunto se podrá volver a abordar en segunda lectura.

21. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) está dispuesto a aceptar las propuestas del Sr. Murphy y el Sr. Vázquez-Bermúdez. No obstante, cree que el artículo de Y. Fukui debe citarse porque el autor sí habla de la aplicación provisional.

22. El Sr. MURPHY dice que, si la Comisión decide reproducir el texto del proyecto de directriz 4 *b* en el párrafo 4, debe hacerlo íntegramente, a fin de reflejar ese texto fielmente.

23. El PRESIDENTE, apoyado por el Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) y el Sr. JALLOH, dice que no es necesario reproducir íntegramente el texto del proyecto de directriz 4 *b*. El debate en la Comisión sobre la elección entre las expresiones «en el seno de una organización internacional» y «por una organización internacional» se ha centrado en determinar si la Comisión debe reproducir fielmente el texto del proyecto de directriz 4 en la medida en que se cita en el párrafo 4.

24. Sir Michael WOOD dice que, en aras de la claridad, sería útil reproducir el texto del proyecto de directriz 4 *b* íntegramente, especialmente porque así se facilitaría la transición entre el párrafo 4 y la propuesta de nuevo párrafo 5 del comentario.

25. El Sr. VALENCIA-OSPINA dice que, si el texto del proyecto de directriz 4 *b* se reproduce íntegramente, la referencia a «dos ejemplos» en el párrafo 4 deberá cambiarse por «cuatro ejemplos».

26. Sir Michael WOOD, apoyado por el Sr. MURPHY, dice que la Comisión seguirá citando dos ejemplos: las resoluciones aprobadas de diversas formas y las declaraciones.

27. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) dice que no se opone a reproducir íntegramente el texto del proyecto de directriz 4 *b*. Cree que debe mantenerse la referencia a «dos ejemplos».

En ese entendimiento, queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Nuevo párrafo 5

28. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) propone la inserción de un nuevo párrafo 5 que diga lo siguiente:

«Del mismo modo, aunque la práctica sigue siendo algo excepcional, la Comisión consideró conveniente incluir una referencia a la posibilidad de que un Estado o una organización internacional pudieran hacer una declaración a efectos de la aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado en los casos en que ese instrumento guardase silencio o no se conviniese de otro modo. No obstante, la declaración ha de ser inequívocamente aceptada por los demás Estados u organizaciones internacionales de que se trate, por oposición a una mera no objeción o aquiescencia tácita, que podría crear incertidumbre. Si bien la mayoría de la práctica existente se refleja en forma de aceptación expresada por escrito, la directriz mantiene cierto grado de flexibilidad para permitir otras formas de aceptación, a condición de que sea expresa. La Comisión evitó emplear el término “unilateral” para no confundir las normas que regulan la aplicación provisional de los tratados con el régimen jurídico de los actos unilaterales de los Estados.»

29. El orador también propone añadir, después de la palabra «excepcional», una nota a pie de página con una remisión a, entre otras cosas, algunos párrafos de sus informes segundo y tercero⁴²⁶ sobre la aplicación provisional por la República Árabe Siria de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.

30. El Sr. MURPHY dice que, en la primera oración, debe suprimirse la expresión «Del mismo modo» para que el párrafo comience con las palabras «Aunque la práctica».

31. El Sr. PARK dice que la segunda oración del nuevo párrafo 5 propuesto se ha redactado en términos demasiado concluyentes, en particular porque se basa en un único precedente, relacionado con la República Árabe Siria, por lo que la Comisión corre el riesgo de proceder únicamente al desarrollo progresivo del derecho internacional. En su versión actual, el párrafo no distingue entre las diversas situaciones que pueden plantearse en relación con las convenciones multilaterales y los acuerdos bilaterales, por ejemplo. El orador propone sustituir las palabras «ha de ser inequívocamente aceptada» por «debería ser aceptada».

32. El PRESIDENTE, hablando en calidad de miembro de la Comisión, dice que, si bien comparte la preocupación del Sr. Park, preferiría sustituir la palabra «inequívocamente», que establece un umbral demasiado alto, por «con suficiente claridad», lo que haría que el ejemplo relacionado con la República Árabe Siria fuera más adecuado.

33. Sir Michael WOOD propone sustituir la palabra «inequívocamente» por «claramente» y, más adelante en la misma oración, suprimir las palabras «o aquiescencia tácita, que podría crear incertidumbre».

34. El PRESIDENTE propone sustituir, en la tercera oración, la palabra «expresa» por «clara» a fin de evitar cualquier ambigüedad innecesaria. En lo que respecta a la supresión propuesta por Sir Michael Wood en la segunda oración, el orador considera que la aquiescencia es diferente de la no objeción, por lo que debe mantenerse la referencia. Bastaría con suprimir la palabra «tácita».

35. El Sr. JALLOH dice que está satisfecho con la segunda oración en su versión actual. En todo caso, la Comisión debería evitar diluirla, que es lo que ocurriría con la supresión propuesta por Sir Michael Wood. La tercera oración sería más elegante si se dividiera en las dos siguientes oraciones: «La mayoría de la práctica existente se refleja en forma de aceptación expresada por escrito. La directriz mantiene cierto grado de flexibilidad para permitir otras formas de aceptación, a condición de que esta sea expresa».

36. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) dice que ha elegido la palabra «inequívocamente» basándose en su interpretación del debate mantenido en el Comité de Redacción, según la cual es preciso establecer un umbral más alto para determinar la aceptación por otros Estados u organizaciones internacionales de la declaración de un Estado en el sentido de que está aplicando provisionalmente un tratado o una parte de un tratado. Al mismo tiempo, no es partidario de endurecer los requisitos impuestos a los Estados a ese respecto y, por lo tanto, podría acceder a sustituir la palabra «inequívocamente» por «claramente». Reconoce que la palabra «tácita» en la segunda oración puede ser redundante, pero prefiere mantener el término «aquiescencia». En cuanto al resto del párrafo, acepta las propuestas de redacción del Sr. Jalloh para la tercera oración y la propuesta del Sr. Murphy de suprimir la expresión «Del mismo modo» de la primera oración.

37. El PRESIDENTE pregunta si el Relator Especial está de acuerdo en que, en la penúltima oración, la palabra «expresa» se sustituya por «clara».

⁴²⁶ *Anuario... 2014*, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/675 (segundo informe), y *Anuario... 2015*, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/687 (tercer informe).

38. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) dice que no se opone a esa modificación si eso es lo que prefiere la mayoría de los miembros.

39. El Sr. MURPHY dice que preferiría mantener la palabra «expresa» porque refleja mejor el entendimiento general alcanzado entre los miembros del Comité de Redacción.

40. El PRESIDENTE dice que le preocupa que, si se aprueba la palabra «expresa», quedaría fuera el caso de la aplicación provisional por la República Árabe Siria de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción al que se hace referencia en la nota a pie de página, ya que no está seguro de que todos los Estados hayan aceptado expresamente esa aplicación provisional.

41. Sir Michael WOOD, apoyado por el PRESIDENTE y el Sr. JALLOH, propone que, en la penúltima oración, las palabras «sea expresa» se sustituyan por «se exprese de manera clara».

42. El Sr. OUAZZANI CHAHDI propone que, en la penúltima oración del texto en francés, la palabra «*expresse*» se sustituya por «*explicite*», que es más clara y ofrece mayor flexibilidad.

Así queda acordado.

43. Sir Michael WOOD dice que, en la segunda oración, la expresión «o aquiescencia tácita, que podría crear incertidumbre» es innecesaria y confusa, ya que la aquiescencia es una conocida forma de acuerdo. Por lo tanto, al mantener el término técnico «aquiescencia» se socavaría ligeramente la noción de que el comportamiento aquiescente, si es claro, puede, de hecho, expresar un acuerdo.

44. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ propone suprimir la expresión «o aquiescencia tácita, que podría crear incertidumbre» e insertar un punto después de «no objeción».

45. El Sr. CISSÉ propone que, a fin de conciliar los diversos puntos de vista expresados, en la segunda oración se sustituya la palabra «inequívocamente» por las palabras «clara y expresamente» [*clairement et expressément*]. La palabra «tácita» debe suprimirse, porque la aquiescencia es inherentemente tácita.

46. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) dice que, en el ejemplo de aplicación provisional enunciado en la nota a pie de página propuesta, el hecho de que ningún Estado parte formulara una objeción a la aplicación provisional de la Convención por la República Árabe Siria fue interpretado por el Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de depositario de la Convención, como la aceptación por esos Estados partes de dicha aplicación provisional. Por ese motivo, basta con terminar la segunda oración con las palabras «no objeción».

47. El PRESIDENTE entiende que los miembros de la Comisión desean aprobar la siguiente versión del nuevo párrafo 5 propuesto:

«Aunque la práctica sigue siendo algo excepcional, la Comisión consideró conveniente incluir una referencia a la posibilidad de que un Estado o una organización internacional pudieran hacer una declaración a efectos de la aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado en los casos en que ese instrumento guardase silencio o no se conviniere de otro modo. No obstante, la declaración ha de ser claramente aceptada por los demás Estados u organizaciones internacionales de que se trate, por oposición a una mera no objeción. La mayoría de la práctica existente se refleja en forma de aceptación expresada por escrito. El proyecto de directriz mantiene cierto grado de flexibilidad para permitir otras formas de aceptación, a condición de que esta se exprese de manera clara. La Comisión evitó emplear el término “unilateral” para no confundir las normas que regulan la aplicación provisional de los tratados con el régimen jurídico de los actos unilaterales de los Estados.»

Así queda acordado.

Queda aprobado el nuevo párrafo 5.

Queda aprobado el comentario al proyecto de directriz 4 con las enmiendas introducidas.

Comentario al proyecto de directriz 5 [6] (Comienzo de la aplicación provisional)*

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

48. El Sr. TLADI propone suprimir la palabra «*both*» del texto en inglés.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafo 3

49. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) propone que, en la segunda oración, se supriman las palabras «tanto a la entrada en vigor general del propio tratado como».

50. El Sr. PARK considera que el texto que el Relator Especial propone suprimir es necesario y debe mantenerse.

51. El PRESIDENTE dice que le preocupa que la supresión propuesta introduzca ambigüedad, en el sentido de que un tratado pueda entrar en vigor para un Estado como obligación internacional y también en su derecho interno en virtud de una decisión autónoma de los legisladores nacionales de aplicar el tratado, incluso si todavía no ha entrado en vigor a nivel internacional. Por lo tanto, propone insertar, en la segunda oración, las palabras «como obligación de derecho internacional» después de la tercera vez que aparece la expresión «entrada en vigor» y antes de las palabras «para ese Estado».

* Se indican entre corchetes los números de los proyectos de directriz en los documentos A/CN.4/L.901/Add.1 y 2 objeto de examen en esta sesión.

52. El Sr. MURPHY dice que, a su entender, la aplicación provisional solo funciona hasta el momento en que el tratado entra en vigor para los Estados que lo hayan estado aplicando provisionalmente en sus relaciones mutuas, con independencia de que haya o no entrado en vigor para los demás signatarios. La propuesta del Presidente, de hecho, introduciría un nuevo concepto que no refleja el enfoque adoptado por la Comisión con respecto a la cuestión en otras partes del comentario. En última instancia, el problema que plantea la propuesta del Presidente es bastante tangencial y el orador preferiría que el texto se mantuviera en su versión actual.

53. El PRESIDENTE dice que no pretende plantear un nuevo problema, sino asegurarse de que esté claro para el lector que el objeto del párrafo sigue correspondiendo al ámbito del derecho internacional y de las obligaciones que este impone.

54. El Sr. PARK recuerda que en el Comité de Redacción se habló de dos tipos de entrada en vigor: objetiva y subjetiva. Esta distinción parece estar implícita en la última oración, que contiene la expresión «la referencia general a la “entrada en vigor”».

55. El Sr. ŠTURMA es partidario de mantener la redacción actual, ya que se desprende claramente del texto de los proyectos de directriz y los comentarios que la Comisión trata la aplicación provisional de los tratados como cuestión de derecho internacional.

56. El PRESIDENTE dice que desea retirar su propuesta.

57. Sir Michael WOOD dice que, en la segunda oración, la expresión «para ese Estado o esa organización internacional en particular» no refleja que se refiere a la entrada en vigor entre pares de partes en un tratado. Por consiguiente, propone sustituir esa expresión por «entre los Estados o las organizaciones internacionales de que se trate» a fin de reproducir el texto del proyecto de directriz.

58. El PRESIDENTE señala que la fórmula más sencilla en ese contexto podría ser «entre los Estados o las organizaciones internacionales en particular».

59. El Sr. JALLOH pregunta si el Relator Especial podría considerar la posibilidad de mantener la versión original del párrafo, dado que la expresión «la entrada en vigor del propio tratado» aparece bastantes veces en el proyecto, en particular en el párrafo 5 del comentario al proyecto de directriz 3, al que se hace referencia en la nota a pie de página del párrafo 3. Ello no solo permitiría responder a la preocupación expresada por el Presidente, sino que también evitaría nuevas dificultades relacionadas con la compatibilidad con las disposiciones y los comentarios anteriores.

60. El orador propone que, por razones de estilo, la última oración se modifique para que diga: «La Comisión decidió mantener la referencia general a la “entrada en vigor”, como ya se indicó en el comentario al proyecto de directriz 3».

61. El PRESIDENTE dice que la primera propuesta del Sr. Jalloh reabriría toda la cuestión relativa a la

conveniencia de restablecer o no el texto original. No obstante, no parece haber ninguna objeción a la aprobación de su segunda propuesta de modificación de la última oración.

Así queda acordado.

62. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ, apoyado por el Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial), dice que la mejor solución para sustituir la expresión «para ese Estado o esa organización internacional en particular» en la segunda oración parece ser el texto utilizado en el propio proyecto de directriz, a saber, «entre los Estados o las organizaciones internacionales de que se trate».

63. El Sr. PARK propone que, en la segunda oración, se inserten las palabras «en este proyecto de directriz 5» entre «de manera que “entrada en vigor”» y «se refiere».

64. El PRESIDENTE dice que en la primera oración del párrafo ya se aclara que se está haciendo referencia al proyecto de directriz 5.

65. El Sr. MURPHY dice que la propuesta del Sr. Park para la segunda oración da a entender que el proyecto de directriz 5 se aparta del proyecto de directriz 3, cuando en realidad la segunda oración indica que retoma la fórmula empleada en el proyecto de directriz 3.

66. El PRESIDENTE dice que entiende que la Comisión desea modificar la segunda oración de manera que diga lo siguiente: «La expresión “antes de su entrada en vigor” retoma la fórmula empleada en el proyecto de directriz 3, de manera que “entrada en vigor” se refiere a la entrada en vigor entre los Estados o las organizaciones internacionales de que se trate».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafos 4 y 5

Quedan aprobados los párrafos 4 y 5.

Párrafo 6

67. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) propone que el párrafo se modifique de la siguiente manera:

«La oración final “que establezca el tratado o se acuerden de otro modo” confirma que el acuerdo de aplicar provisionalmente un tratado o una parte de un tratado se basa en una disposición enunciada en el tratado que se aplica provisionalmente, en un tratado distinto, cualquiera que sea su denominación particular, o en otros medios o arreglos que establezcan un acuerdo para la aplicación provisional, y está sujeto a las condiciones y los procedimientos previstos en esos instrumentos.»

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al proyecto de directriz 5 [6] con las enmiendas introducidas.

Comentario al proyecto de directriz 6 [7] (Efectos jurídicos de la aplicación provisional)

Párrafo 1

68. El Sr. MURPHY dice que, en su opinión, el proyecto de directriz 6 está redactado en términos demasiado amplios. Por lo tanto, propone añadir al final del párrafo una oración que diga: «Se dijo que el proyecto de directriz era muy amplio, cuando debería establecer que el acuerdo de aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado crea una obligación vinculante de aplicación de ese tratado o de una parte del mismo».

69. El PRESIDENTE, hablando en calidad de miembro de la Comisión, manifiesta cierta preocupación porque la oración propuesta por el Sr. Murphy parece dar a entender que el proyecto de directriz contradice la posición enunciada en esa oración. No está seguro de que esa sea realmente la intención con que se redactó el proyecto de directriz.

70. El Sr. PARK dice que tiene entendido que el Relator Especial propondrá un nuevo párrafo 5 que tendrá en cuenta la preocupación del Sr. Murphy, por lo que la nueva oración propuesta parece redundante.

71. El Sr. MURPHY dice que, si bien algunos miembros afirman que el proyecto de directriz 6 [7], en su forma actual, es compatible con el contenido de la nueva propuesta de párrafo 5 de su comentario, él considera que el proyecto de directriz no refleja lo que se dice en el párrafo 5. Está dispuesto a modificar la versión en inglés de la oración que ha propuesto sustituyendo «*provide that*» por «*be written to state that*» a fin de indicar que puede haber una mejor forma de redactar el proyecto de directriz.

72. El PRESIDENTE, haciendo uso de la palabra en su calidad de miembro de la Comisión, dice que desea plantear una cuestión conexas relativa al párrafo 2. La tercera oración del párrafo 2 indica que los efectos jurídicos de la aplicación provisional se derivan del tratado o el instrumento escogido por los Estados o las organizaciones internacionales de que se trate. No obstante, como esa oración es muy ambigua, el orador propone insertar en ella las palabras «del acuerdo de aplicación provisional» antes de «del tratado» para así reflejar mejor lo que la Comisión quiere decir. El efecto jurídico no se puede derivar de un tratado que no ha entrado en vigor, sino del acuerdo de aplicarlo provisionalmente. La modificación del párrafo 2 que propone podría hacer innecesario el texto discrepante propuesto por el Sr. Murphy.

73. El Sr. MURPHY, apoyado por el Sr. GROSSMAN GUILOFF, dice que, si bien está totalmente de acuerdo con la esencia de la enmienda del párrafo 2 propuesta por el Presidente, esta no elimina el problema de todos los párrafos del comentario, a saber, que se refieren a los efectos jurídicos de un tratado o de parte de un tratado aplicado provisionalmente. Por consiguiente, enuncian expresamente una idea equivocada que complica la redacción de la directriz en sí.

74. El PRESIDENTE, hablando en calidad de miembro de la Comisión, dice que el propio proyecto de directriz podría interpretarse adecuadamente siempre que en el comentario se aporten argumentos convincentes.

75. Sir Michael WOOD está de acuerdo con el Sr. Murphy en que el proyecto de directriz está redactado en términos demasiado amplios. Por ello, propone sustituir, en la enmienda propuesta por el Sr. Murphy, las palabras «era muy amplio» por «estaba redactado en términos muy amplios». El proyecto de directriz propiamente dicho quizá pueda examinarse en segunda lectura.

76. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) propone que la Comisión vuelva a examinar el texto de todo el comentario al proyecto de directriz 6 y luego estudie el tenor exacto de la oración propuesta por el Sr. Murphy y decida dónde ubicarla. De hecho, esta expresa una opinión que contrasta con el resto del comentario, que fue ampliamente debatido en el Comité de Redacción. Por esa razón, la oración en el texto en inglés debería comenzar con las palabras «*A view*».

77. El Sr. TLADI dice que sería justo y conforme a la práctica de la Comisión que el primer párrafo del comentario reflejase la preocupación del Sr. Murphy por la manera en que está redactado el texto del proyecto de directriz.

78. El PRESIDENTE dice que la nueva oración dirá lo siguiente: «Se dijo que el proyecto de directriz 6 estaba redactado en términos muy amplios, cuando debería establecer que el acuerdo de aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado crea una obligación vinculante de aplicación de ese tratado o de una parte del mismo».

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

Párrafo 2

79. El PRESIDENTE, hablando en calidad de miembro de la Comisión, dice que, si la tercera oración no se modifica como ha propuesto, el comentario podría entenderse en el sentido de que un tratado que carece de valor jurídico y no es vinculante produce un efecto vinculante, cuando no interesa a la Comisión dar a entender tal cosa.

80. El Sr. ŠTURMA dice que, si bien el Presidente tiene razón en lo fundamental, ese no es el sentido que se ha querido dar al texto, en cierto modo desafortunado, de ese párrafo. En su opinión, lo que se quiere decir es que ese efecto jurídico puede derivarse de la disposición relativa a la aplicación provisional contenida en el propio tratado o de otro instrumento o acuerdo.

Se suspende la sesión de las 11.40 horas a las 12.10 horas para que se puedan celebrar consultas sobre la redacción del párrafo 2.

81. El PRESIDENTE dice que, tras la celebración de consultas, un pequeño grupo de miembros propone complementar la tercera oración de manera que diga: «Ese efecto jurídico se deriva del acuerdo de aplicación provisional del tratado por los Estados o las organizaciones internacionales de que se trate, que puede expresarse en las formas previstas en el proyecto de directriz 4».

82. El Sr. GROSSMAN GUILOFF pregunta si debe hacerse referencia únicamente al tratado o también a una parte del tratado.

83. El PRESIDENTE dice que la oración no indica que el efecto jurídico se derive de la totalidad del tratado; da a entender que puede derivarse de alguna parte del tratado.

84. Sir Michael WOOD propone adaptar el comienzo de la cuarta oración para que diga: «En los casos en que ese acuerdo».

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

85. El Sr. SABOIA pregunta si la versión definitiva de esa parte del informe tan modificada se podrá consultar en Internet.

86. El Sr. LLEWELLYN (Secretario de la Comisión) responde que, aproximadamente dos semanas después de finalizado el período de sesiones, se dispondrá en Internet de una versión preliminar del informe en inglés.

Párrafo 3

87. El Sr. ŠTURMA señala que la referencia a la Colección de Tratados en la nota a pie de página debe ser a la compilación de tratados (*Treaty Series*).

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafo 4

88. Sir Michael WOOD señala que, para mantener la coherencia con el párrafo 2, deben suprimirse las palabras «o el instrumento elegido» de la última oración.

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Nuevo párrafo 5

89. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) propone la inserción de un nuevo párrafo 5 que diga lo siguiente:

«No obstante, ha de hacerse una distinción importante. Como cuestión de principio, la finalidad de la aplicación provisional no es desplegar todo el abanico de derechos y obligaciones que se derivan del consentimiento de un Estado o una organización internacional en quedar obligados por un tratado o una parte de un tratado. La aplicación provisional de los tratados sigue siendo distinta de su entrada en vigor, en la medida en que no está sujeta a las mismas normas de derecho de los tratados en situaciones como la terminación de los tratados o la suspensión de su aplicación, establecidas en la sección tercera de la Convención de Viena de 1969. El artículo 25, párrafo 2, prevé una manera muy flexible de terminar la aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado, sin perjuicio de la cuestión de la responsabilidad por incumplimiento de una obligación que emana de un tratado o de una parte de un tratado aplicados provisionalmente.»

90. El Sr. MURPHY dice que el nuevo párrafo 5 resulta útil para abordar algunas de las cuestiones que planteó en el Comité de Redacción. Entiende que la referencia que se hace en la tercera oración a la «sección tercera de la Convención de Viena de 1969» en realidad debe ser a «la parte V, sección tercera, de la Convención de Viena de 1969».

Queda aprobado el nuevo párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafo 5

91. El Sr. MURPHY dice que, en la tercera oración, la palabra «afecta» podría sustituirse por «modifica» porque, a su juicio, el párrafo aborda la cuestión de si la aplicación provisional de un tratado puede tener consecuencias en los derechos y obligaciones de los Estados de que se trate. Todos los miembros de la Comisión convendrán sin duda en que la aplicación provisional no puede modificar los derechos y obligaciones de los Estados pero, si el orador lo ha entendido bien, en su labor sobre el tema de los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados, la Comisión estimó que el comportamiento de los Estados después de la firma podía tener efectos en la interpretación de los derechos y obligaciones y, de ser ello cierto, entonces «modifica» podría ser la palabra más apropiada.

92. El PRESIDENTE dice que ha querido plantear fundamentalmente la misma cuestión, pero con una propuesta distinta, a saber, insertar una nota a pie de página al final de la tercera oración que diga lo siguiente: «No obstante, la práctica ulterior de una o varias partes en un tratado puede constituir un medio de interpretación del instrumento en el sentido de los artículos 31 o 32 de la Convención de Viena de 1969». La nota a pie de página también incluiría una referencia al texto del proyecto de conclusiones sobre los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados aprobado en primera lectura⁴²⁷. El orador no es partidario de sustituir la palabra «afecta» por «modifica», ya que ello socavaría el sentido de la oración; el hecho de que la práctica ulterior pueda afectar a la interpretación puede ser un efecto sin constituir una modificación.

Queda aprobado el párrafo 5 como párrafo 6 complementado con una nota a pie de página.

Queda aprobado el comentario al proyecto de directriz 6 [7] con las enmiendas introducidas.

Comentario al proyecto de directriz 7 [8] (Responsabilidad en caso de violación)

Párrafo 1

93. El Sr. GROSSMAN GUILOFF propone que, para facilitar la lectura, la última oración pase a ubicarse antes de la penúltima oración.

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

Párrafo 2

94. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) propone que se suprima el párrafo 2.

Así queda acordado.

Párrafo 3

Queda aprobado el párrafo 3 como párrafo 2.

⁴²⁷ *Anuario...* 2016, vol. II (segunda parte), págs. 92 y ss., párrs. 75 y 76.

Párrafo 4

95. La Sra. GALVÃO TELES propone sustituir las palabras «el proyecto de artículos» por «los artículos» en la primera oración.

Queda aprobado el párrafo 4 como párrafo 3 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al proyecto de directriz 7 [8] con las enmiendas introducidas.

Comentario al proyecto de directriz 8 [9] (Terminación en el momento de la notificación de la intención de no llegar a ser parte)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

96. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) propone sustituir la referencia al «proyecto de directriz 6» por «proyecto de directriz 5».

Así queda acordado.

97. El Sr. GROSSMAN GUILOFF propone modificar el inicio de la segunda oración de manera que diga «De conformidad con el proyecto de directriz 5, la aplicación provisional continúa».

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafo 3

98. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) propone que el párrafo se modifique de la siguiente manera:

«No es posible recoger en una única formulación todas las posibilidades jurídicas que pueden existir si el tratado ha entrado en vigor para el Estado o la organización internacional que aplica provisionalmente un tratado o una parte de un tratado, en relación con otros Estados u otras organizaciones internacionales que aplican provisionalmente el mismo tratado o una parte de él.»

99. El Sr. JALLOH dice que le interesaría conocer el razonamiento del Relator Especial con respecto al párrafo 3, en particular a su relación con los párrafos 2 y 4. Se pregunta si, en aras de la claridad, no sería preferible suprimir el párrafo 3 y modificar el párrafo 4 para fusionarlo con el párrafo 2, dada la estrecha relación entre ambos párrafos desde el punto de vista conceptual.

100. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) dice que no considera apropiado, en la actual coyuntura, volver a explicar la génesis del proyecto de directriz y su comentario. Al presentar los proyectos de comentario al Grupo de Trabajo para que los examinara, pensó que sería posible obviar la necesidad de celebrar largos debates durante el proceso de aprobación en sesión plenaria. No se opondrá a la supresión del párrafo 3 si con ello se facilita el proceso de aprobación, pero, en algún momento, la Comisión tendrá que volver a examinar las cuestiones que en él se abordan.

101. El Sr. JALLOH dice que también considera, como el Relator Especial, que en este momento la Comisión no debe reabrir cuestiones que ya se han debatido. Teniendo eso en cuenta, no ve ningún problema en mantener el párrafo 3 en su versión actual.

Queda aprobado el párrafo 3.

Párrafo 4

102. El Sr. JALLOH propone que, en aras de la claridad, la expresión «segundo caso mencionado» que figura en la primera oración se sustituya por «segundo caso mencionado en el párrafo 1 del comentario al presente proyecto de directriz».

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafo 5

Queda aprobado el párrafo 5.

Párrafo 6

103. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) propone que las dos primeras oraciones se modifiquen de manera que digan lo siguiente:

«Si bien las Convenciones de Viena de 1969 y 1986 solo prevén que ese tipo de acuerdo alternativo se celebre entre los Estados “negociadores” y, en su caso, las organizaciones internacionales “negociadoras”, el proyecto de directriz 8 contiene la fórmula más general de “o se haya convenido de otro modo”. Con esa formulación seguiría haciéndose referencia a los Estados o las organizaciones internacionales que negociaron el tratado, pero también se podría incluir a los Estados y las organizaciones internacionales que no participaron en la negociación del instrumento.»

104. El Sr. MURPHY dice que la tercera oración sería más clara si las palabras «esa restricción» se sustituyeran por «la formulación limitada de las Convenciones de Viena», si eso es lo que se quiere decir.

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.

Párrafo 7

Queda aprobado el párrafo 7.

Párrafo 8

Queda aprobado el comentario al proyecto de directriz 8 [9] con las enmiendas introducidas.

105. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar la parte del capítulo V que figura en el documento A/CN.4/L.901/Add.2.

Comentario al proyecto de directriz 9 [10] (Derecho interno de los Estados o reglas de las organizaciones internacionales y observancia de los tratados aplicados provisionalmente)

Párrafo 1

106. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) propone que, en la segunda oración de la versión en inglés,

se inserten las palabras «*it deals*» después de «*specifically*» y las palabras «*their rules*» se sustituyan por «*the rules of the organization*». La última oración debe modificarse para que diga: «El primer párrafo se refiere a la norma aplicable a los Estados y el segundo, a la norma aplicable a las organizaciones internacionales».

Así queda acordado.

107. Sir Michael WOOD propone que, en la primera oración, la expresión «las leyes internas de los Estados» se sustituya por «el derecho interno de los Estados». Así se retomaría el título del proyecto de directriz y se evitaría toda interpretación en el sentido de que solo se hace referencia a las leyes. Será necesario introducir esa modificación cada vez que aparezca la expresión en el proyecto.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

Párrafo 2

108. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) propone que la segunda oración se modifique como sigue: «Por consiguiente, debe examinarse a la vez que el contenido de esos artículos y otras normas de derecho internacional aplicables».

109. Sir Michael WOOD acoge favorablemente la propuesta y dice que la oración podría leerse mejor si se utilizara la expresión «junto con esos artículos» en lugar de «a la vez que el contenido de esos artículos».

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafo 3

110. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) propone que el párrafo se modifique de la siguiente manera:

«Al igual que la regla general del artículo 27, el proyecto de directriz 9 [10] establece que la aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado se rige por el derecho internacional. Así pues, su ejecución por las partes no puede depender de las leyes internas de estas ni estar condicionada por ellas. Cualesquiera que sean las disposiciones del derecho interno de un Estado o las reglas internas de una organización internacional, estas no podrán invocarse para justificar que no se cumplan obligaciones internacionales que emanen de la aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado. Asimismo, tampoco podrán invocarse el derecho interno o las reglas para eludir la responsabilidad a que pueda dar lugar su incumplimiento. No obstante, como se indica en el proyecto de directriz 11 [12], los Estados y las organizaciones internacionales de que se trate podrán convenir en limitaciones derivadas del derecho interno o de las reglas como parte de su acuerdo sobre la aplicación provisional.»

111. El Sr. MURPHY, refiriéndose a la primera oración, dice que no cree que en el proyecto de directriz se afirme

realmente que la aplicación provisional se rige por el derecho internacional. Por lo tanto, propone modificar y fusionar las oraciones primera y segunda de manera que digan: «Al igual que la regla general del artículo 27, el proyecto de directriz 9 [10] establece que la aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado no puede depender de las leyes internas respectivas ni estar condicionada por ellas».

112. Sir Michael WOOD propone que, en la segunda oración, se suprima la palabra «internas» antes de las palabras «de una organización internacional».

113. El Sr. JALLOH dice que, en la tercera oración, las palabras «el incumplimiento» podrían ser más adecuadas que «que no se cumplan».

114. El PRESIDENTE dice que, si bien está de acuerdo con el Sr. Murphy en que el proyecto de directriz 9 no establece expresamente que la aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado se rige por el derecho internacional, considera que sí lo establece de forma implícita. Por consiguiente, propone simplemente sustituir la palabra «establece» por «implica» en la primera oración y no introducir más cambios. En su opinión, es importante afirmar que la aplicación provisional se rige por el derecho internacional.

115. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) dice que está de acuerdo con la propuesta de sustituir la palabra «establece» por «implica» sin introducir más cambios en la primera oración, ya que esta contiene una importante afirmación. Puede aceptar la propuesta del Sr. Jalloh.

116. El PRESIDENTE dice que él tiene otra propuesta, a saber, la inserción, en la segunda oración, de las palabras «como regla general» después de las palabras «no puede», ya que la fórmula actual es, en su opinión, demasiado categórica. El texto propuesto constituiría una referencia implícita a la importante excepción de la que se ocupa el proyecto de directriz 11 [12].

117. Sir Michael WOOD dice que no cree que la palabra «implica» sea adecuada en el contexto de la primera oración. A su juicio, la oración se debe modificar para que diga: «Al igual que la regla general del artículo 27, el proyecto de directriz 9 [10] refleja el principio de que la aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado se rige por el derecho internacional». Al final de la cuarta oración, las palabras «su incumplimiento» deben sustituirse por «el incumplimiento de tales obligaciones», en referencia a las obligaciones internacionales que emanan de la aplicación provisional.

118. El Sr. MURPHY propone dividir la primera oración en dos. La primera diría: «La aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado se rige por el derecho internacional», y la segunda: «Al igual que la regla general del artículo 27, el proyecto de directriz 9 [10] establece que la aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado no puede, como norma general, depender de las leyes internas respectivas ni estar condicionada por ellas».

119. La Sra. GALVÃO TELES, refiriéndose a la segunda oración propuesta por el Sr. Murphy, dice que las palabras «las leyes internas respectivas» deben sustituirse por «el derecho interno de las partes».

120. Sir Michael WOOD propone que la oración termine con las palabras «el derecho interno o las reglas de las partes ni estar condicionada por ellos».

121. El PRESIDENTE dice que la Comisión reanudará el examen del párrafo 3 en la próxima sesión plenaria.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

3386ª SESIÓN

Miércoles 2 de agosto de 2017, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Georg NOLTE

Miembros presentes: Sr. Argüello Gómez, Sr. Aurescu, Sr. Cissé, Sra. Escobar Hernández, Sra. Galvão Teles, Sr. Gómez Robledo, Sr. Grossman Guiloff, Sr. Hassouna, Sr. Jalloh, Sr. Laraba, Sra. Lehto, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Nguyen, Sra. Oral, Sr. Ouazzani Chahdi, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Rajput, Sr. Reinisch, Sr. Ruda Santolaria, Sr. Saboia, Sr. Šturma, Sr. Tladi, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 69º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO V. Aplicación provisional de los tratados (conclusión) (A/CN.4/L.901 y Add.1 y 2)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir su examen de la parte del capítulo V que figura en el documento A/CN.4/L.901/Add.2.

C. Texto de los proyectos de directriz sobre la aplicación provisional de los tratados aprobados provisionalmente hasta el momento por la Comisión (conclusión)

2. TEXTO DE LOS PROYECTOS DE DIRECTRIZ, CON SUS COMENTARIOS, APROBADOS PROVISIONALMENTE POR LA COMISIÓN EN SU 69º PERÍODO DE SESIONES (conclusión)

Comentario al proyecto de directriz 9 [10] (Derecho interno de los Estados o reglas de las organizaciones internacionales y observancia de los tratados aplicados provisionalmente) (conclusión)*

Párrafo 3 (conclusión)

2. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar la nueva versión del párrafo 3 del Relator Especial, distribuida a los miembros, con el siguiente tenor:

«La aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado se rige por el derecho internacional.

* Se indican entre corchetes los números de los proyectos de directriz en el documento A/CN.4/L.901/Add.2 objeto de examen en esta sesión.

Al igual que la regla general del artículo 27, el proyecto de directriz 9 [10] establece que la ejecución de un tratado aplicado provisionalmente por las partes no puede, como norma general, depender de sus respectivas disposiciones de derecho interno o reglas ni estar condicionada por ellas. Cualesquiera que sean las disposiciones del derecho interno de un Estado o las reglas de una organización internacional, estas no podrán invocarse para justificar el incumplimiento de obligaciones internacionales que emanen de la aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado. Asimismo tampoco podrán invocarse el derecho interno o las reglas para eludir la responsabilidad a que pueda dar lugar el incumplimiento de tales obligaciones. No obstante, como se indica en el proyecto de directriz 11 [12], los Estados y las organizaciones internacionales de que se trate podrán convenir en limitaciones derivadas del derecho interno o de las reglas como parte de su acuerdo sobre la aplicación provisional.»

3. El Sr. MURPHY propone, en la segunda frase, reemplazar la expresión «la ejecución de un tratado aplicado provisionalmente por las partes» por «la aplicación provisional de un tratado por un Estado o una organización internacional» y eliminar la palabra «respectivas».

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafo 4

4. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) dice que, en la primera frase, las palabras «la vulneración del» deben ser sustituidas por «la incompatibilidad con el» y que, en la última frase, la expresión «sería ilícita con arreglo al derecho internacional» debe ser reemplazada por «no estaría en conformidad con el derecho internacional».

5. Sir Michael WOOD propone suprimir en la primera frase la expresión «y, en caso afirmativo, en qué condiciones», que parece dar a entender que un Estado tiene derecho a imponer condiciones o limitaciones que no estén previstas en los acuerdos relativos a la aplicación provisional.

6. El PRESIDENTE dice que, por lo que tiene entendido, varios Estados han aprobado legislación nacional que fija las condiciones en las cuales un tratado puede ser aplicado provisionalmente. Así pues, no se trata meramente de si un Estado conviene en la aplicación provisional de un tratado, sino también de cómo lo hace. No obstante, si la Comisión no tiene objeciones a la eliminación, el orador no se opondrá.

Queda aprobado el párrafo 4 en su versión enmendada por el Relator Especial y Sir Michael Wood.

Párrafo 5

7. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) dice que, al inicio de la segunda frase, se debe sustituir la expresión «Suponer otra cosa» por «Cualquier otro planteamiento».

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.